

ACUERDO NO.

(- 0 0 0 1 -)

POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA – CAREPA.

La Junta Directiva de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA - CAREPA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal No. 001 del 2024, y el Decreto 113 de 2024;

CONSIDERANDO.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 01 de marzo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Carepa – Antioquia creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA - CAREPA**.

Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 113 del 21 de mayo de 2024, establece que son funciones de la Junta Directiva de la **EICE – EDURHA – CAREPA**, entre otras: “1. *Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, así como aprobar el manual de contratación de la entidad.*”

En mérito de lo expuesto la honorable Junta Directiva;

ACUERDA.

ARTÍCULO 1. ESTATUTOS INTERNOS LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA: de Los Estatutos que rigen la organización y funcionamiento de la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE – EDURHA – CAREPA**, son los que se adoptan mediante el presente Acuerdo.

En lo no previsto por los presente Estatutos Internos se aplicarán las normas Municipales y Nacionales vigentes sobre la materia y que sean aplicables y compatibles con su naturaleza jurídica.

En todo caso de incompatibilidad entre estos Estatutos Internos y otras normas de carácter interno de la entidad, priman estos sobre todos.

CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales la institución se denomina **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA** y se identificará con las siglas **EICE - EDURHA - CAREPA**.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA: La **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE CAREPA, ANTIOQUIA - EICE - EDURHA - CAREPA**, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Carepa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera

ARTÍCULO 4. MISION: La **EICE - EDURHA - CAREPA** tiene como misión articular acciones y trabajar para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través del desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación los espacios y equipamientos y promover la participación y desarrollo comunitario y la ejecución de obras de infraestructura con calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 5. VISIÓN: En su visión la **EICE - EDURHA - CAREPA**, se plantea posicionarse para el año 2027 en una empresa líder y referente a nivel local, regional y nacional, manteniendo el fortalecimiento continuo de su modelo de gestión y actuando siempre bajo los principios transparencia y responsabilidad; ejecutando proyectos de importancia para el beneficio y desarrollo de las comunidades urbanas y rurales en armonía con la naturaleza, el respeto por la dignidad humana y la búsqueda de la prosperidad general.

ARTÍCULO 6. DOMICILIO: El domicilio de la **EICE - EDURHA - CAREPA**, es el municipio de Carepa, Departamento de Antioquia. La Empresa podrá establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier lugar del territorial nacional y del exterior.

ARTÍCULO 7. DURACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No. 001 de 2024, la duración de la **EICE - EDURHA - CAREPA** es indefinida, pero podrá ser disuelta y liquidada de acuerdo a lo establecido en las normas que rigen la materia.

ARTÍCULO 8. OBJETO: La **EICE - EDURHA - CAREPA**, tendrá dentro de su objeto social; ser generadora del desarrollo socio económico, en el municipio de Carepa y en general, en toda la región del Urabá, a través de la cooperación conjunta, para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de hábitat, enfocados en toda la zona urbana y rural del municipio, generando la integridad de todas las soluciones de la comunidad en general, acorde al plan de desarrollo municipal y de conformidad con las siguientes funciones y actividades:

1. Realizar por medio de cualquier acto lícito directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, o en cooperación con personas naturales y/o jurídicas, mediante uniones temporales y/o consorcios, la construcción, adecuación, reparación, mantenimientos de cualquier tipo de proyecto o megaproyecto, de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmecánicas y todo lo concerniente al campo de la ingeniería y la arquitectura y sus afines, para los intereses, desarrollo y el

- cumplimiento del plan de gobierno de la administración pública o para los intereses de cualquier persona privada ya sea natural o jurídica.
2. Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat que generen impacto social a nivel nacional, regional, urbano y rural.
 3. Prestar los servicios de construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de redes viales, carreteras nacionales o transnacionales, autopistas, correderos viales, vías urbanas, pavimentos rígido e hidráulico, bahías, bermas, calzadas, corredores, carriles, ciclovías, glorietas, vías férreas, vías rurales, de prados, vías con placa huella, andenes y todo lo concerniente al sistema vial.
 4. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de puentes vehiculares, puentes peatonales, box culvert, puertos.
 5. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de estructuras metálicas, y afines a la metalmecánica.
 6. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmecánicas y/o cualquier otra actividad a fines.
 7. Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de infraestructura de edificaciones, de transporte, eléctrica, hidráulica y sanitaria.
 8. Brindar los servicios de asesoría, consultoría e interventoría de proyectos de obras civiles, arquitectónicas, eléctricos, hidráulicos y sus afines, para la elaboración de estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos sociales, ambientales, a nivel nacional, regional, urbano y rural.
 9. Realizar, gestionar, ejecutar y hacer seguimientos en la dirección de proyectos de obras civiles, arquitectónicas, eléctricos, sanitarios, hidráulicos y sus afines.
 10. Formular y estructurar planes, programas e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de incidencia local, regional y nacional.
 11. Obtener a nombre propio los permisos, licencias, concesiones y privilegios para la ejecución del objeto social.
 12. Adquirir y administrar el banco de maquinaria amarilla y demás maquinaria necesaria para el desarrollo de actividades en el marco del objeto social.
 13. Proyectar las respectivas ofertas, concursos, licitaciones, subastas, ofrecimientos, invitaciones y/o cualquier otra modalidad de contratación previstas en las normatividades legales que concierne a la materia, para la escogencia de contratistas, en el marco del desarrollo del objeto social.
 14. Intervenir en la ejecución de toda clase de proyectos de infraestructuras, arquitectónicas, sanitarios, hidráulicos, eléctricos y sus afines, ya sea en el sector, salud, educación, transporte, equipamiento municipal, deporte, cultura, población infantil, vivienda de interés social, entre otros sectores o sus afines.
 15. Adquirir a cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.
 16. Suscribir toda clase de negocios jurídicos, civiles, laborales y/o comerciales.
 17. Suministro de toda clase de materiales de ferretería en general, materiales pétreos, material de playa, material de arrastre, material eléctrico, materiales prefabricados y toda clase de insumos afines para el desarrollo de su objeto social.
 18. Enajenar, gravar y administrar en general, los bienes que integran su patrimonio social.
 19. Gestionar y ejecutar recursos de cooperación gubernamental, internacional y nacional

20. La empresa podrá contratar a cualquier título, para emplear y obtener los servicios de personas naturales y/o jurídicas, y/o recurso humano, de las diferentes profesiones tales como, ingenieros, arquitectos, tecnólogos, técnicos, delineantes de arquitectura, topógrafos, cadeneros, abogados, contadores, auxiliares de contabilidad, administradores de empresas, trabajador social, personal de mano de obra calificada y no calificada y/o el personal que se requiera para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con su objeto social.
21. Ofrecer servicios de gestión y desarrollo de servicios y proyectos inmobiliarios y avalúos comerciales.
22. Prestar servicios como operador logístico de programas y proyectos sociales, gubernamentales, educativos, culturales, ambientales y sus afines.
23. Asesorar administrativa, jurídica, financiera y técnicamente al municipio de CAREPA, mediante la prestación de servicios profesionales y técnicos, para la realización de programas de ejecución de obras civiles, desarrollo de estudios y diseños, la supervisión de toda clase de obras, en el marco del desarrollo estratégico del municipio en general.
24. Para desarrollar su objeto social podrá adquirir, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles cuando por sus razones de necesidad fuere necesario, llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias para el cumplimiento de sus fines.
25. Podrá realizar sin ninguna limitación cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero con Entidades Públicas, mixtas y privadas, personas naturales o jurídicas para llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de acuerdo a su objeto social.

PARÁGRAFO. La EICE-EDURHA-CAREPA, podrá desarrollar las anteriores actividades conexas a su objeto social, en asocio con el sector público y/o privado.

CAPITULO II PATRIMONIO

ARTÍCULO 9. PATRIMONIO: El patrimonio de la EICE-EDURHA-CAREPA, estará constituido de la siguiente forma:

1. Por los aportes del Municipio de CAREPA, con destino a su capital inicial, serán hasta de 100SMLMV.
2. Por los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos, que se le asignen o se le transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
3. Por todos los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4. Por todos los bienes que adquiera a cualquier título, ya sea gratuito u oneroso.
5. Por todos los rendimientos financieros y operacionales, derivados de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.

6. Por todos los bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales para fines específicos, que entregue el ente territorial, municipio de CAREPA, a la empresa.
7. Por todas las donaciones o aportes que reciba por parte de cualquier entidad del sector público y/o privada.
8. Por todos los demás aportes o recursos públicos y/o privados, que se le asignen o se le transfiera.

CAPITULO III ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente General.

ARTÍCULO 11. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, será presidida por el alcalde y estará integrada por:

1. Alcalde Municipal o su delegado.
2. Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial o su delegado.
3. Secretario de Tránsito o su delegado.
4. Secretario de Gobierno o su delegado.
5. Secretario General y Servicios Administrativos o su delegado.
6. Representante legal de la Asocomunal o su delegado.
7. Representante legal de la Asociación de comerciantes o su delegado.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su investidura por el mismo periodo establecido para el alcalde.

PARÁGRAFO. El Gerente General de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es la encargada de la dirección, control, formulación de políticas y normatividad, para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca, así como aprobar el manual de contratación de la entidad.
2. Formular las políticas generales de la empresa y, los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
3. Establecer, determinar estructura interna de la entidad y señalar las funciones y/o competencias de cada una de sus dependencias.
4. Fijar la planta de cargos, la nomenclatura y la clasificación de los empleos, la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos, y los emolumentos de los funcionarios de la entidad.
5. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.
6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.

7. Formular a iniciativa del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
8. Evaluar la gestión con base en los informes que presente el Gerente General.
9. Aprobar y autorizar los créditos bancarios o con otras instituciones públicas o privadas legalmente reconocidas que se requieran adquirir para el desarrollo del objeto social de la entidad.
10. Aprobar y autorizar la constitución de garantías, reales o personales para respaldar obligaciones de la empresa o de las empresas en las que tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación de su capital.
11. Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste la entidad, siempre que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad.
12. Las demás que le sean asignadas por normas legales o estatutarias con posterioridad.

PARAGRAFO: Las competencias, funciones, deberes u obligaciones que deban desarrollarse con ocasión a la empresa y no estén asignadas a ninguna dependencia o autoridad, le corresponderán a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cuatro (4) veces en el año, y extraordinariamente cuando sea convocada por su presidente, el Gerente de la entidad, o a solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

La junta directiva se reunirá de forma ordinaria en las siguientes fechas:

Primera Sesión: En el mes de enero.

Segunda Sesión: En el mes de abril.

Tercera Sesión: En el mes de agosto.

Cuarta Sesión: En el mes de diciembre.

Las sesiones de la junta directiva se celebrarán en las oficinas de la **EICE-EDURHA-CAREPA** o en el sitio que se determine en la citación.

Cuando la Mesa Directiva omita convocar a los miembros de la Junta Directiva para celebrar las correspondientes sesiones de conformidad a las fechas aquí señaladas, los miembros de la misma podrán hacerlo de pleno derecho, a las 10:00 am del día hábil siguiente al último día de los meses mencionados en este artículo en las oficinas oficiales de la entidad.

PARÁGRAFO. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del secretario(a) técnico(a).

ARTÍCULO 14. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: La Junta Directiva requerirá para deliberar, la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran y sus decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA: Las convocatorias a las sesiones se harán por medio de citaciones que se realizarán por escrito o cualquier otro medio idóneo. Las citaciones deberán hacerse por el/la secretario(a) técnico(a) con anticipación no

menor de (2) dos días hábiles y en ella se indicará el día, lugar, la hora en la que se llevara a cabo y una relación de los temas que serán tratados en el orden del día.

ARTÍCULO 16. ORDEN DEL DÍA: En cada sesión se establecerá un orden del día que corresponderá al consecutivo de temas que se discutirán en la diligencia y que contendrá como mínimo los siguientes puntos:

1. Verificación de quorum.
2. Lectura y aprobación de orden del día.
3. Discusión de los puntos agendados.
4. Asuntos varios.
5. Lectura y aprobación del acta.

PARÁGRAFO. El orden del día podrá ser modificado si la mayoría de los miembros asistentes así lo disponen.

ARTÍCULO 17. INICIO DE SESION: Las sesiones se iniciarán a la hora preestablecida en la convocatoria. Una vez sea por parte del/la secretario(a) técnico(a) verificada la asistencia de los miembros necesarios para deliberar y leídas las excusas si las hubiere, se dará oficialmente inicio a la sesión. A continuación, se dispondrá por parte del secretario(a) la lectura del orden del día y se someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

Si verificada la asistencia queda establecido, que por ausencia de uno o algunos de los miembros de la Junta Directiva es imposible conformar el número de miembros requeridos para deliberar o tomar decisiones, se suspenderá la sesión y se levantará acta que firmarán los presentes en donde conste tal situación.

ARTÍCULO 18. INVITACIÓN A TERCEROS: Cuando se considere necesario, el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente de la entidad, tendrán la facultad de citar a personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas por medio de sus representantes legales, para que asistan en calidad de invitados a las sesiones en las que se les convoque y se sirvan proporcionar las explicaciones, conceptos o ilustraciones técnicas, jurídicas, científicas y demás, respecto de algún tema de interés.

ARTÍCULO 19. ACTAS: De las sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas discutidos, de las personas que hayan intervenido, de las comunicaciones leídas y de las decisiones adoptadas; al final de cada sesión estas actas deberán ser aprobadas y firmadas por todos los miembros asistentes, así como por el Secretario(a) y el Presidente.

PARÁGRAFO. Si finalizada la sesión existiese la imposibilidad de aprobar y firmar la correspondiente acta, se procederá para lo respectivo en la próxima sesión previo a la discusión de los temas agendados y posterior a la lectura del orden del día; para el caso el secretario(a) dará lectura al acta y la someterá para su aprobación.

ARTÍCULO 20. LIBRO DE ACTAS. Las actas producto de las sesiones serán en cada una de sus hojas foliadas y rubricadas por el secretario(a) técnico(a), debiendo formarse un libro con las que se produzcan cada año.

ARTÍCULO 21. OBJECIONES Y SALVAMENTOS DE VOTO: Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá realizar objeciones a las decisiones que se tomen en el

desarrollo de una sesión y en efecto podrá salvar su voto explicando las razones fácticas y/o jurídicas y así quedará consignado en el acta de sesión.

ARTÍCULO 22. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS:

Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 23. GERENTE GENERAL: La EICE-EDURHA-CAREPA, tendrá un Gerente, elegido por la Junta Directiva, agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción, quien será el representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente de la EICE-EDURHA-CAREPA, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad, en especial las siguientes:

1. Representar a la empresa ante los terceros y ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, nacionales, departamentales, municipales y ante cualquier autoridad jurisdiccional y del ministerio público.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos de la empresa.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados, celebrar los actos o contratos y/o convenios comprendidos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales, de su objeto social, sus actividades conexas al objeto social o en interés de la empresa.
4. Elegir, nombrar, contratar y remover libremente a los funcionarios y/o a la planta de personal de la empresa.
5. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y hacer las convocatorias del caso de acuerdo a lo reglado por los estatutos de la empresa.
6. Constituir apoderados para llevar la representación judicial o extrajudicial de la Entidad en los litigios o reclamos que ella promueva o que le sean promovidos, o para determinados negocios e investirlos de las facultades que sean necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad o de los fines propuestos.
7. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de la empresa.
8. Preparar los manuales de contratación y de presupuesto y someterlos a aprobación de la junta directiva, así como sus modificaciones.
9. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la empresa.
10. Desempeñar las demás funciones que le impongan las leyes y/o los estatutos por la naturaleza del cargo y, en general, celebrar todos los actos o contratos necesarios y conducentes al logro de los fines sociales.

ARTÍCULO 25. DENOMINACION DE LOS ACTOS: Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos, que llevarán la firma del presidente y del Secretario(a) de la misma.

Los actos y decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva,

se denominarán Resoluciones.

Los actos o decisiones que profieran tanto la Junta Directiva como el Gerente, deberán ser numeradas con consecutivo, seguido de la indicación del día, mes y año en que se expiden.

La conservación y custodia de los actos expedidos por la Junta Directiva estará a cargo del (la) secretario(a) técnico(a) de la corporación. Para el caso de los actos o decisiones que profiera el Gerente, estos serán responsabilidad del empleado que al respecto se designe dentro de la planta de personal para aquello.

ARTÍCULO 26. RESOLUCIONES Y ACUERDOS: Las resoluciones y los acuerdos que expidan el Gerente y/o la Junta Directiva de la entidad respectivamente, deberán contener como mínimo la siguiente estructura:

1. **Encabezado:** Contendrá la denominación del acto utilizando las palabras en mayúsculas: "RESOLUCIÓN/ACUERDO", expresión que constituye el nombre oficial del mismo y que permitirá su rápida identificación.
2. **Número y fecha de expedición:** Seguidamente se dejará un espacio suficiente para el número y la fecha de expedición.
3. **Epígrafe de la Resolución/Acuerdo:** Constituye el título de la Resolución/Acuerdo, por medio del cual se indique brevemente una idea del contenido o tema.
4. **Competencia:** Identificará expresamente la atribución constitucional y/o la facultad legal que otorga la competencia para expedir el acto.
5. **Parte considerativa o motiva:** Se identificará con la palabra en mayúsculas "CONSIDERANDO", y continúa con párrafos formados por una o por varias frases completas. Se formula de modo no imperativo ya que no debe confundirse con la parte dispositiva. Contendrá una breve explicación de los antecedentes y necesidades que justifican la expedición del acto.
6. **Parte dispositiva:** Es la parte normativa del acto. Comenzará con las palabras en mayúsculas "RESUELVE/ACUERDA", y se expresará en prescripciones que deben ir directamente al objetivo, esto es, la producción de efectos jurídicos, o a su creación, modificación o extinción.
7. **Derogatorias:** Indicará expresamente las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas. En consecuencia, deberán evitarse aquellas fórmulas de derogatoria tácita.
8. **Vigencia:** Señalará a partir de qué momento entrará en vigencia el acto.
9. **Antefirma de quien lo expide y firma:** Sea para el caso la perteneciente a los miembros de la Mesa Directiva o el Gerente.

ARTÍCULO 27. MESA DIRECTIVA: La Junta Directiva tendrá una Mesa Directiva conformada por un PRESIDENTE y un SECRETARIO(A). El Alcalde (o su delegado) en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de conformidad al Artículo 6 del Acuerdo No. 001 de 2024, será quien presidirá la corporación.

La Secretaría técnica de la mesa directiva estará en cabeza del Gerente General de la **EICE-EDURHA-CAREPA** y a él corresponderá llevar los archivos de las reuniones, decisiones y certificar sobre sus actos.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA: Las funciones de la Mesa Directiva de la Junta Directiva serán las siguientes:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

1. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva, previa convocatoria y en ese orden dirigir los debates y mantener el orden.
2. Recibir las objeciones presentadas por el o los miembros de la Junta Directiva. o Someter a discusión y aprobación las actas de la corporación.
3. Aceptar por medio de acto administrativo la renuncia de alguno o algunos de los miembros directivos.
4. Suscribir los actos administrativos que sean de su competencia.
5. Hacer cumplir las disposiciones consignadas en el presente estatuto.
6. Las demás que se asignen por la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario:

1. La elaboración de las actas de la Junta Directiva.
2. Llevar y ser el custodio del libro de las actas de la Junta Directiva.
3. Llevar control del registro de los consecutivos de los actos administrativos expedidos por la Junta Directiva y el presidente de la Mesa Directiva.
4. Registrar y certificar la asistencia de los miembros de la Junta Directiva e invitados a las sesiones.
5. Dar lectura en voz alta a las actas que se levanten en cada sesión.
6. Notificar las citaciones y surtir el proceso de convocatoria previa a cada sesión ordinaria o extraordinaria.
7. Certificar las copias de las actas de la Junta Directiva.
8. Certificar la expedición de cualquier acto administrativo proferido por la Junta Directiva o por la Mesa Directiva.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA

ARTÍCULO 29. ESTRUCTURA: La estructura de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, será adoptada por la Junta Directiva mediante Acuerdo, atendiendo las necesidades de la Entidad.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTÍCULO 30. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES: Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a la **EICE-EDURHA-CAREPA**, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos que impliquen actividades de confianza y manejo, las cuales deberán ser desempeñadas por personas con calidad de empleados públicos.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL: Los empleados públicos de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4 de 1992, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujetos a las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 33. POSESIÓN: El Gerente de la entidad se posesionará ante el Alcalde. Los otros empleados lo harán ante el Gerente o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso.

CAPÍTULO VI CONTROL FISCAL, INTERNO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 34. CONTROL FISCAL: La vigilancia del control fiscal de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, corresponde a la Contraloría regional y/o general de la nación, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 35. CONTROL INTERNO: La **EICE-EDURHA-CAREPA** establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

ARTÍCULO 36. CONTROL ADMINISTRATIVO: El Gerente de la **EICE-EDURHA-CAREPA**, tomará las medidas necesarias, con el fin de que se suministre la información y documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnicas, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTÍCULO 37. ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos que expida la **EICE-EDURHA-CAREPA** para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 38. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Los actos y contratos que celebre la **EICE-EDURHA-CAREPA**, para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado; los contratos que celebre para el cumplimiento de su objeto misional se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales, de conformidad a lo establecido en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993,

la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 del 2015, y las demás normas vigentes pertinentes.

CAPITULO VIII SUPRESIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39. SUPRESIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La decisión de suprimir, disolver y liquidar corresponderá a la Junta Directiva, y lo hará bajo las directrices y requerimientos que al respecto menciona la Ley 1105 del 2006 o de las normas que la modifique, adicionen o sustituyan.

Al liquidarse la **EICE-EDURHA-CAREPA**, todos los bienes y/o activos patrimoniales que resultaren luego del pago de pasivos, quedaran a cargo del Municipio de Carepa – Antioquia.

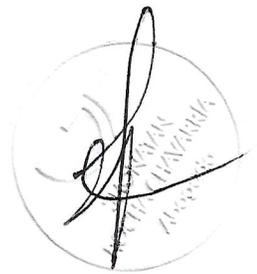
CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 40. CERTIFICACIONES: Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Gerente o de cualquier otro empleado o trabajador de la entidad serán expedidos por el secretario(a) General o Talento Humano de la Entidad, o quien haga sus veces; las de los miembros de la Junta Directiva por el secretario(a) de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 41. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Carepa, Antioquia a los (29) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



AGAPITO MURILLO PALACIOS
Presidente junta directiva EDURHA
EDURHA

JUAN DAVID ECHAVARRIA
secretario junta directiva